



VI LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA TESORERÍA GENERAL LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL FIDEICOMISO "FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN Y EL EMPLEO DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL", ASI COMO INFORMAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO A EFECTO DE QUE INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA A CON EL OBJETIVO DE QUE SE INSTALE EL COMITÉ TÉCNICO CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 84 Bis de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establece que la Asamblea Legislativa contará dentro de su estructura administrativa con un fideicomiso asimilado en términos del segundo párrafo del artículo 12 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
- II. El fideicomiso se denominará "Fondo de Apoyo a la Educación y el Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal" y su fin primordial será el establecimiento de un mecanismo que permita financiar los programas y convenios que implemente y suscriba la Asamblea Legislativa para apoyar a las y los jóvenes y menores de edad residentes en el Distrito Federal, a efecto de que reciban educación media y superior, ya sea en instituciones públicas o privadas, capacitación para el trabajo, formación deportiva y artística.
- III. Que de acuerdo con la disposición jurídica en cita, el fideicomiso será administrado y operado por la institución fiduciaria que determine la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa.

La Asamblea Legislativa administrará el fondo en forma autónoma e independiente a través del Comité Técnico del fideicomiso, el cual tendrá a su cargo la vigilancia, administración, manejo y operación del Fondo conforme a las facultades que establece el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, el contrato de fideicomiso y demás normatividad aplicable.

- IV. Que el artículo 79 Bis del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que el Fondo de Apoyo a la Educación y el Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal, estará integrado con los recursos que a continuación se señalan:
 - a. Los recursos que anualmente le sean asignados en el presupuesto de egresos del Distrito Federal. La Asamblea Legislativa está obligada a destinarle al Fondo en forma anual los recursos que éste requiere para poder cumplir con sus obligaciones. Los recursos con los que se integre y opere el fondo serán diferentes de aquellos que comprende el presupuesto que la



VI LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

- Asamblea Legislativa apruebe anualmente para sí misma y en nada afectarán las partidas que sean autorizadas mediante dicho presupuesto;
- b. Los rendimientos financieros que obtenga de sus inversiones;
 - c. Las donaciones o aportaciones hechas a su favor por terceros; y
 - d. Las demás que señalen las leyes y demás disposiciones legales aplicables.
- V. Que de acuerdo con el mismo artículo 79 Bis del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los recursos que integran el Fondo sólo podrán destinarse a los fines que establece la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y su Reglamento.
- VI. Que de acuerdo con el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al Reglamento del Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de mayo de 2012, la Asamblea Legislativa garantizará que los apoyos hasta el momento otorgados por el fideicomiso continúen hasta la conclusión del grado de estudios para el que fueron comprometidos.
- VII. Que con fecha 31 de marzo de 2011 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en calidad de fideicomitente, celebró con el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en calidad de fiduciaria, el Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo de Apoyo a la Educación y el Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal" (FIJOV).
- VIII. Que de acuerdo con la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso, el fin primordial del FIJOV es el establecimiento de un fondo financiero que permita brindar apoyo para la educación y el empleo a los sujetos de apoyo que determine el Comité Técnico del fideicomiso, conforme a las modalidades que se establezcan en sus reglas de operación, a efecto de que éstos cursen la educación media superior y superior, en instituciones públicas o privadas, así como capacitación para el trabajo.
- IX. Que de acuerdo con la misma Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso, la fiduciaria realizará las siguientes actividades:
- a. Recibir las aportaciones que efectúe la fideicomitente y proceder a su inversión conforme a las instrucciones del Comité Técnico, con base en la liquidez necesaria para el cumplimiento de los fines del FIJOV.
 - b. De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico, con cargo al patrimonio fideicomitado, entregar a las personas físicas o morales que así se



VI LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

- instruya, los recursos que en las mismas instrucciones se establezcan para el apoyo en rubros económico, educativo o para el empleo, a los sujetos de apoyo que hubiera determinado el Comité Técnico.
- c. Entregar los recursos necesarios para cubrir a las personas físicas o morales que determine el Comité Técnico, descritas dentro de la cláusula denominada DEL PERSONAL, con cargo al patrimonio del Fideicomiso, los honorarios, gastos y pagos por concepto de los servicios que se requieran para el cumplimiento exclusivo de los fines del fideicomiso, sin que exceda del 5% del total de dicho patrimonio y que en su caso hubieren sido contratados en forma directa por la fideicomitente.
 - d. Llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para la consecución de los fines del FIJOV para lo cual podrá realizar todos los actos necesarios que le instruya el Comité Técnico.
- X. Que para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, la Asamblea Legislativa suscribió Acuerdos de Colaboración con instituciones de enseñanza de nivel media superior y superior, públicas y privadas, específicamente con la Universidad Nacional Autónoma de México, la Fundación UNAM A.C., el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el Instituto de Enseñanza Superior en Contaduría y Administración S.C., el Instituto Mexicano de Educación Profesional S.C., el Instituto Especializado en Computación y Administración Gauss Jordan S.C., la Universidad CUGS S.C., la Universidad de la República Mexicana S.C., la Universidad Insurgentes S.C., el Instituto Leonardo Bravo A.C., el Colegio Partenón S.C., Universidad del Distrito Federal S.C., Escuela Comercial Cámara de Comercio S.C., el Centro de Estudios Superiores Francés-Mexicano S.C., el Colegio Tecnológico de México A.C.
- XI. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2012, en las erogaciones previstas para los Órganos de Gobierno se incluyen \$100,000,000.00 (cien millones de pesos M/N) para el Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Educación y el Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal, los cuales serán incluidos dentro del presupuesto de la Asamblea Legislativa y que deberán destinarse para el cumplimiento de sus fines.
- XII. Que con motivo de la culminación de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa, y del cierre administrativo de la misma, se suspendió el pago de las aportaciones comprometidas con cargo al Fideicomiso y a favor de las instituciones de educación señaladas en el considerando IX.



VI LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

XIII. Que a fin de regularizar las aportaciones comprometidas a favor de las instituciones educativas mencionadas, y para cumplir con los fines del fideicomiso, resulta indispensable transferir al patrimonio del FIJOV los \$100'000,000.00 (cien millones de pesos M/N 100/00) previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2012.

Bajo los principios de plena equidad, racionalidad, disciplina, austeridad y transparencia, y con fundamento en el Artículo 50 fracciones XI y XII del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Comité de Administración tiene a bien emitir los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Se instruye a la Tesorería General, la transferencia de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos M/N 100/00) para el Fideicomiso "Fondo de Apoyo a la Educación y el Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2012.

Segundo. Se informe a la Comisión de Gobierno la transferencia de estos recursos a efecto de sugerir la instalación del Comité del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 79 Ter. Del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como para ejercer las atribuciones conferidas por el Artículo 79 Quáter del mismo Reglamento.

Dado en la sala de juntas, número 325 de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.

POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

DIP. DIONE ANGUIANO FLORES
PRESIDENTA

DIP. ADRIÁN MICHEL ESPINO
VICEPRESIDENTE

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN



DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
SECRETARIA



DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ
INTEGRANTE

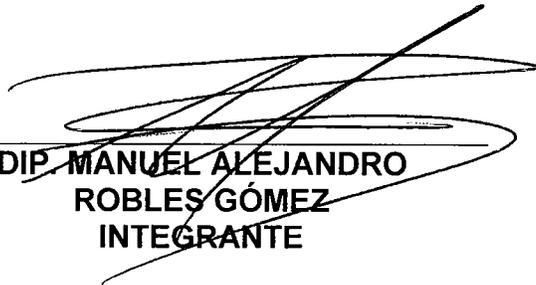
DIP. GABRIEL ANTONIO GODINEZ
JIMÉNEZ
INTEGRANTE



DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
INTEGRANTE



DIP. LAURA IRAÍS BALLESTEROS
MANCILLA
INTEGRANTE



DIP. MANUEL ALEJANDRO
ROBLES GÓMEZ
INTEGRANTE

DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA
INTEGRANTE

Las firmas de esta hoja, forman parte integral del Acuerdo mediante el cual se instruye a la Tesorería General para la transferencia de los recursos por \$100,000,000.00 al Fideicomiso "Fondo de Apoyo a la Educación y el Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal"